



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 0033 DE 2020

28 DIC 2020

“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA”

La Asamblea del Departamento de Córdoba

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 298 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 del Decreto 1222 y las demás normas que las adicionen, o complementen, y

ORDENA

ARTÍCULO 1. FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA. Para contribuir con la operación del sector transporte en municipios del Departamento de Córdoba, créase el **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA**, con la finalidad principal de financiar el Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP- del Municipio de Montería, promover la creación de sistemas de transporte público en otros municipios del Departamento de Córdoba y financiar proyectos de sistemas de movilidad regional y/o que permitan mejorar la movilidad regional.

PARÁGRAFO. para todos los efectos legales el fondo tendrá la siguiente denominación **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA.**

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA. Los recursos del **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA** corresponden:

- a. Recursos correspondientes al 1% de los ingresos de libre destinación (ICLD) del Departamento de Córdoba.
- b. Otras fuentes de financiación del presupuesto del Departamento de Córdoba, que así se determinen.
- c. Recursos del presupuesto nacional y del Ministerio de Transporte.
- d. Recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- e. Recursos de entidades oficiales, entidades territoriales y sus entes descentralizados.
- f. Recursos provenientes de organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras.

- g. Recursos provenientes por concepto de donación de entidades con ánimo de lucro o sin él.
- h. Recursos provenientes de entidades del sector solidario, universidades y entidades del sector privado.
- i. Recursos provenientes de la cooperación internacional y en general los recursos que cualquier persona natural o jurídica destine para el cumplimiento del objeto del Fondo.

ARTÍCULO 3. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Con los recursos del **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA** el Departamento de Córdoba podrá realizar inversiones en proyectos de sistemas de transporte público, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y DNP.

Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; costos de operación y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante y todas aquellas inversiones que tiene la torta de costo del servicio de transporte público.

El Departamento verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular que se encargue de la gestión del sistema de transporte.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por el municipio que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a) Definición del esquema operacional y financiero.
 - b) Definición del esquema institucional.
 - c) Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d) Evaluación social y económica.
 - e) Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f) Análisis de la viabilidad fiscal.
3. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial.

PARÁGRAFO 1. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial.

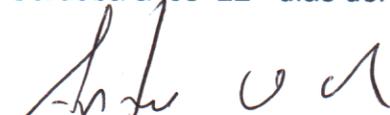
PARÁGRAFO 2. Cada municipio podrá presentar al Departamento el proyecto de sistema de transporte a financiar, especificando el monto a cofinanciar y el tiempo de duración del mismo.

PARÁGRAFO 3. En virtud de la autonomía territorial, el Departamento de Córdoba determinará y decidirá los proyectos de sistema de transporte y los montos a cofinanciar, a través del **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA**.

ARTÍCULO 4. ENTE GESTOR DEL FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA. La Gobernación de Córdoba podrá crear un Ente Gestor, con autonomía administrativa y financiera, para la administración del **FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA**.

ARTICULO 5 La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dada en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 22 días del mes de Diciembre del año 2020


ANTONIO MARIA ORTEGA OTERO
Presidente Asamblea Departamental


KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.


KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria General



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No. 0033 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD DE CÓRDOBA".

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 94, numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
Gobernador de Córdoba

Sancionada en Montería a los 28 días del mes de diciembre de 2020

Proyectó: Lilibiana Andrade Durango, Profesional Univer. Despacho Gobernador
Revisó: Luis Gabriel Degiovanni Behaine, Secretario General
Revisó: Daniel David Díaz Fernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co